



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

## RESOLUCIÓN NÚMERO 110/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600053820

### ANTECEDENTES

- I. El 07 de febrero de 2020, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) y la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos (DGGFS)** la siguiente solicitud de acceso a información con número de folio **0001600053820**:

*"Solicito me sean otorgadas copias certificadas de todo lo contenido en el expediente S.G.P.A./DGIRA.DEI.1600.004., así como también lo relativo a los siguientes números de bitácoras 09/DH-3527/07/09, 09/DS-9812/10/09, 09/DG-2895/03/11, 09/DG-1578/05/11, 09/DS-1434/08/11, 09/DS-1854/12/11, 09/DS-0351/03/12, 09/DS-0255/11/12, 09/DG-0096/11/12, 09/DS-0162/08/13, 09/DG-0018/10/14, 09/DS-0033/02/16, 07/DF-0335/07/19."* (Sic.)

- II. Que mediante el oficio número **SGPA/DGIRA/DG/01872** fechado el 03 de marzo de 2020 signado por el **Director General de la DGIRA**, informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada correspondiente al expediente S.G.P.A./DGIRA.DEI.1600.004 y las bitácoras 09/DH-3527/07/09, 09/DG-0018/10/14 y 07/DG-0335/07/19 se identifican relacionadas con el proyecto denominado Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo proyecto 07CH2004VD008 y las bitácoras 09/DG-2895/03/11, 09/DG-1578/05/11 y 09/DG-096/11/12 resultan relacionadas con el proyecto denominado "Aeropuerto Internacional de Palenque, Chiapas" proyecto 07CH2009V0001; ya que contiene información clasificada como **confidencial** relativa a **datos personales**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el **artículo 113** fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y el **artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como el **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas*, como se describe en el siguiente cuadro:

“...

| DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL | MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL   | FUNDAMENTO LEGAL   |
|--|---|--|
| FOTOGRAFÍAS  | Contiene <b>DATOS PERSONALES</b> de personas físicas identificadas o identificables diversas al promovente y/o representante legal consistentes en características físicas. | Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.<br><br>Artículo 106 y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.<br><br>Lineamiento trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos |



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

## RESOLUCIÓN NÚMERO 110/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600053820

| DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL | MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL  | FUNDAMENTO LEGAL  |
|--|--|---|
|  |  | Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.   |
| CONSTANCIA DE RECEPCIÓN  | <p>Contiene DATOS PERSONALES de personas físicas identificadas o identificables diversas al promovente y/o representante legal consistentes en: en:</p> <p>1.Nombre</p> <p>Nombre</p> <p>2.Teléfono</p> <p>Teléfono</p> <p>3.Firma</p> <p>Firma</p>  | <p>Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículo 106 y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Lineamiento trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.</p> |
| CREDENCIAL PARA VOTAR  | <p>Contiene DATOS PERSONALES de personas físicas identificadas o identificables del promovente y/o representante legal consistentes en: en:</p> <p>1.Domicilio</p> <p>Domicilio</p> <p>2.Clave elector</p> <p>Clave de elector</p> <p>3.CURP</p> <p>CURP</p> <p>4.Estado</p> <p>Estado</p> <p>5.Localidad</p> <p>Localidad</p> <p>6.Municipio</p> <p>Municipio</p> <p>7.Sección</p> <p>Sección</p> | <p>Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículo 106 y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Lineamiento trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.</p> |



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

## RESOLUCIÓN NÚMERO 110/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600053820

| DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL | MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL   | FUNDAMENTO LEGAL  |
|--|---|---|
|  | <p>8. Emisión</p> <p>Emisión de</p> <p>9. Año de registro</p> <p>10. Vigencia</p> <p>Vigencia</p> <p>11. Edad</p> <p>Edad</p> <p>12. Sexo</p> <p>Sexo</p> <p>13. Fotografía</p> <p>Fotografía</p> <p>14. Firma</p> <p>Firma</p> <p>15. OCR</p> <p>OCR</p> <p>16. Elecciones</p> <p>Elecciones</p> <p>17. Huella</p> <p>Huella</p> |   |
| INSTRUMENTOS NOTARIALES  | <p>Contiene DATOS PERSONALES de personas físicas identificadas o identificables diversas al promovente y/o representante legal consistentes en: en:</p> <p>1. Nombre</p> <p>Nombre</p> <p>2. Capital social (acciones)</p> <p>Capital social ((acciones)</p> <p>3. Nacionalidad</p> <p>Nacionalidad</p>                           | <p>Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículo 106 y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Lineamiento trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.</p> |



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

## RESOLUCIÓN NÚMERO 110/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600053820

| DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL | MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL   | FUNDAMENTO LEGAL   |
|--|---|--|
|  | 4.Domicilio<br><br>Domicilio  |  |
| BOUCHER DEL BANCO  | Contiene DATOS PERSONALES de personas físicas identificadas o identificables diversas al promovente y/o representante legal, consistentes en:<br>1.Número de cuenta<br><br>Número de cuenta.<br>2.Firma<br><br>Firma.                       | Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.<br><br>Artículo 106 y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.<br><br>Lineamiento trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. |
| HOJA DE PAGO   | Contiene DATOS PERSONALES de personas físicas identificadas o identificables diversas al promovente responsable del estudio y/o representante legal consistentes en:<br>1.Nombre<br><br>Nombre.<br>2.CURP<br><br>CURP.<br>3.RFC<br><br>RFC. | Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.<br><br>Artículo 106 y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.<br><br>Lineamiento trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. |
| CARTA PODER  | Contiene DATOS PERSONALES de personas físicas identificadas o identificables diversas al promovente responsable del estudio y/o representante legal consistentes en:<br>1.Nombre<br><br>Nombre.   | Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.<br><br>Artículo 106 y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.<br><br>Lineamiento trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la  |



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

## RESOLUCIÓN NÚMERO 110/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600053820

| DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL | MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL  | FUNDAMENTO LEGAL   |
|--|--|--|
|  | 2.Firma<br><br>Firma   | Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.   |
| PAPELETAS DE ENTREGA POR MENSAJERÍA  | Contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables diversas al promovente y/o representante legal, consistentes en:<br>1.Nombre<br><br>Nombre<br>2.Firma<br><br>Firma.<br>3.Domicilio<br><br>Domicilio  | Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.<br><br>Artículo 106 y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.<br><br>Lineamiento trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. |
| LISTADO  | Contiene DATOS PERSONALES de personas físicas identificadas o identificables diversas al promovente responsable del estudio y/o representante legal consistentes en:<br>1.Nombre<br><br>Nombre.<br>2.Teléfono<br><br>Teléfono.<br>3.Empresa<br><br>Empresa.<br>4.Ocupación<br><br>Ocupación. | Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.<br><br>Artículo 106 y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.<br><br>Lineamiento trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. |
| ESTUDIOS DE LABORATORIOS   | Contiene DATOS PERSONALES de personas físicas identificadas o identificables diversas al promovente, responsable del estudio y/o representante legal consistentes en:  | Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.<br><br>Artículo 106 y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  |



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

## RESOLUCIÓN NÚMERO 110/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600053820

| DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL | MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL | FUNDAMENTO LEGAL  |
|--|---|---|
|  | 1.Nombre<br><br>Nombre.<br>2.Firma<br><br>Firma               | Lineamiento trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. |

...(Sic)"

III. Que mediante el oficio número **SGPA/DGGFS/712/0697/20** fechado el 19 de marzo de 2020 signado por el **Director General de la DGGFS**, informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada correspondiente a las **bitácoras identificadas con los números: 09/DH-3527/07/09, 09/DS-9812/10/09, 09/DG-2895/03/11, 09/DG-1578/05/11, 09/DS-1434/08/11, 09/DS-1854/12/11, 09/DS-0351/03/12, 09/DS-0255/11/12, 09/DG-0096/11/12, 09/DS-0162/08/13, 09/DG-0018/10/14, 09/DS-0033/02/16, 07/DF-0335/07/19;** ya que contiene información clasificada como **confidencial** relativa a **datos personales**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el **artículo 113** fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y el **artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como el **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas*, como se describe en el siguiente cuadro:

"...

| DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL   | MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL   | FUNDAMENTO LEGAL  |
|--|---|---|
| Bitácoras identificadas con los números:<br>09/DH-3527/07/09, 09/DS-9812/10/09, 09/DG-2895/03/11, 09/DG-1578/05/11, 09/DS-1434/08/11, 09/DS-1854/12/11, 09/DS-0351/03/12, 09/DS-0255/11/12, 09/DG-0096/11/12, 09/DS-0162/08/13, 09/DG-0018/10/14, 09/DS-0033/02/16, 07/DF-0335/07/19 | La información solicitada contiene <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistentes en:<br>-Nombre del propietario.<br>-Nombre del vendedor.<br>-Número de folio del título de propiedad.<br>-Nombre del apoderado legal, empresa en la que labora, ocupación, teléfono. | Artículo 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;<br><br>Artículos 106 y 113, fracción I de la de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.<br><br>Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la |



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

## RESOLUCIÓN NÚMERO 110/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600053820

| DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL | MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL  | FUNDAMENTO LEGAL  |
|--|--|---|
|  | <p>-Nombres de personas físicas, empresa en la que labora, ocupación, teléfono.</p> <p>-Domicilios particulares.</p> <p>-Teléfonos particulares</p> <p>-Coreos Electrónicos</p> <p>-Folio del Registro Público de la propiedad.</p> <p>-Identificaciones oficiales:</p> <p>1.Domicilio</p> <p>- Domicilio</p> <p>2.Clave de elector de</p> <p>Clave de elector</p> <p>3.CURP</p> <p>CURP</p> <p>4.Estado</p> <p>Estado</p> <p>5.Localidad</p> <p>Localidad</p> <p>6.Municipio</p> <p>Municipio</p> <p>7.Sección</p> <p>Sección</p> <p>8.Emisión</p> <p>Emisión</p> <p>9.Año de registro</p> <p>Año de registro</p> <p>10.Vigencia</p> <p>Vigencia</p> <p>11.Edad</p> <p>Edad</p> <p>12.Sexo</p> <p>Sexo</p> <p>13.Fotografía</p> <p>Fotografía</p> | <p>Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.</p> |



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

## RESOLUCIÓN NÚMERO 110/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600053820

| DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL | MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL  | FUNDAMENTO LEGAL |
|--|--|------------------|
|  | <p>14.Firma</p> <p>Firma</p> <p>15.OCR</p> <p>OCR</p> <p>16.Elecciones</p> <p>Elecciones</p> <p>17.Huellas</p> <p>Huella</p> <p>18.Folio/número de identificación</p> <p>-Instrumentos notariales:</p> <p>1.Nombre</p> <p>Nombre</p> <p>2.Capital social (acciones)</p> <p>Capital social ((acciones)</p> <p>3.Nacionalidad</p> <p>Nacionalidad</p> <p>4.Domicilio</p> <p>Domicilio</p> <p>5.Número de escritura pública</p> <p>-Número de cuenta.</p> <p>-Registro Federal de Contribuyente.</p> <p>-El <b>código bidimensional</b> o <b>código de respuesta rápida (Código QR)</b>, al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona física tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.</p> <p>Número de escritura</p> |                  |



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

## RESOLUCIÓN NÚMERO 110/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600053820

| DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL | MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL | FUNDAMENTO LEGAL |
|--|---|------------------|
|  | pública.<br><br>Folio/número de identificación                |                  |

...(Sic)"

### CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información confidencial que realicen los titulares de las Áreas de la **SEMARNAT**, en los términos que establecen los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción II; 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la LFTAIP; 44, fracción II; 103, primer párrafo y 137, segundo párrafo LGTAIP, así como el vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
- II. Que la **fracción I del artículo 113** de la **LFTAIP** y **primer párrafo del artículo 116**, de la **LGTAIP**, establecen que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- III. Que el **primer párrafo del artículo 117** de la **LFTAIP** y el **primer párrafo del artículo 120** de la **LGTAIP** establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.
- IV. Que en la **fracción I del trigésimo octavo** de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información*, así como para la elaboración de *Versiones Públicas* publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- V. Que mediante los oficios **SGPA/DGIRA/DG/01872** y **SGPA/DGGFS/712/0697/20**, la **DGIRA** y la **DGGFS** indicaron que los documentos solicitados contienen **datos personales**, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto; al respecto este Comité considera que son datos personales concerniente a una persona física, a través del cual puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los **artículos 113, fracción I** de la **LFTAIP** y **116, primer párrafo** de la **LGTAIP**, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma,



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

## RESOLUCIÓN NÚMERO 110/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600053820

de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 117, primer párrafo** de la **LFTAIP** y **120, primer párrafo** de la **LGTAIP**; lo anterior, sustentado en los Criterios y Resoluciones emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se expone a continuación:

| Dato Personal                              | Sustento  |
|--|---|
| <b>Fotografía</b>                          | Que en las <b>Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19</b> emitidas por la INAI señaló que la <b>fotografía</b> constituye la reproducción fiel de la imagen de una persona, obtenida en papel a través de la impresión en un rollo o placa por medio de cámara fotográfica, o en formato digital, que constituye la reproducción de las imágenes captadas. En este sentido, la fotografía constituye el primer elemento de la esfera personal de todo individuo, en cuanto instrumento básico de identificación y proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual; por lo tanto, es un dato personal en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que se trata de la representación gráfica de las características físicas de una persona, el cual se debe proteger, mediante su clasificación. |
| <b>Nombre</b>                              | Que en las <b>Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18</b> emitidas por la INAI señaló que el <b>nombre</b> es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  |
| <b>Teléfono (número fijo y de celular)</b> | Que en la <b>Resolución RDA 1609/16</b> emitida por el INAI se estableció que el <b>número de teléfono</b> se refiere al dato numérico para la prestación del servicio de <b>telefonía fija o celular</b> asignado por empresa o compañía que lo proporciona, atento a una concesión del Estado y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio. El <b>número telefónico</b> , tendrá carácter de dato personal, cuando a través de éste sea posible identificar o hacer identificable al titular o usuario del mismo, cuando hubiere sido entregada a los sujetos obligados para un determinado propósito o hubieren sido obtenidos en ejercicio de sus funciones, análisis que resulta aplicable al presente caso.                                      |
| <b>Firma</b>                               | Que en las <b>Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19</b> el INAI señaló que la <b>firma</b> es un conjunto de rasgos propios de su titular, un atributo de la personalidad de los individuos y busca que la misma no pueda ser reproducida por   |



| Dato Personal         | Sustento   |
|-----------------------|--|
|                       | <p>otra persona. La firma identifica o hace identificable a su titular, aunado a que ésta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación por parte de una persona, motivo por el cual debe ser resguardada. En ese sentido, se considera que la firma es un dato personal confidencial en términos de la fracción I del numeral 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>  |
| Credencial para votar | <p>Que en su <b>Resolución RRA 1024/16</b>, el INAI determinó que la <b>credencial para votar</b> contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: <b>nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección.</b></p> <p>En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado.</p> <p>Asimismo, de acuerdo con la <b>Resolución 4214/13</b> el INAI, los únicos datos que deben proporcionarse son: <b>nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y el folio de la misma.</b></p> |
| Capital social        | <p>Que en la <b>Resolución RRA 0098/17</b> el INAI considero el <b>capital social de la empresa (acciones)</b>, al estar representado por títulos nominativos que sirven para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de los mismos, pueden traducirse en la <b>propiedad que una persona física tiene de una parte de la sociedad mercantil</b>, por lo que se advierte que es información que incide directamente en su patrimonio.</p> <p>Es decir, el capital social se integra por las acciones aportadas por cada uno de los accionistas que forman a la sociedad, por lo que <i>dichas acciones representan el porcentaje monetario que cada uno aporta a dicha sociedad.</i></p> <p>Por lo anterior, el capital social entendido como los porcentajes de las acciones de cada accionista, así como el importe que representan, debe clasificarse como confidencial, ya que da cuenta de datos relacionados con su patrimonio.</p>                               |
| Nacionalidad          | <p>Que el INAI estableció en las <b>Resoluciones RRA 1024/16 y RRA 0098/17</b>, que la <b>nacionalidad</b> es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este, sentido la <b>nacionalidad</b> de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico. Por lo anterior, este Instituto considera procedente su</p>  |



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

## RESOLUCIÓN NÚMERO 110/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600053820

| Dato Personal   | Sustento  |
|---|---|
|   | clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  |
| <b>Domicilio de particulares</b>  | Que en las <b>Resoluciones, RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19</b> el INAI señaló que el <b>domicilio de particulares</b> , al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.   |
| <b>Número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas</b> | Que el <b>Criterio 10/17</b> emitido por el INAI señala que el <b>número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria</b> de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada.   |
| <b>Clave Única de Registro de Población (CURP)</b>  | Que el <b>Criterio 18/17</b> emitido por el INAI señala que la <b>Clave Única de Registro de Población (CURP)</b> se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.  |
| <b>Registro Federal de Contribuyentes (RFC)</b>   | Que el INAI emitió el <b>Criterio 19/17</b> , el cual establece que el <b>Registro Federal de Contribuyentes (RFC)</b> de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.  |
| <b>Capital social (empresa)</b>   | Que en la <b>Resolución RRA 0098/17</b> el INAI considero el <b>capital social de la empresa (acciones)</b> , al estar representado por títulos nominativos que sirven para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de los mismos, pueden traducirse en la <b>propiedad que una persona física tiene de una parte de la sociedad mercantil</b> , por lo que se advierte que es información que incide directamente en su patrimonio. Es decir, el capital social se integra por las acciones aportadas por cada uno de los accionistas que forman a la sociedad, por lo que <i>dichas acciones representan el porcentaje monetario que cada uno aporta a dicha sociedad.</i> Por lo anterior, el capital social entendido como los porcentajes de las acciones de cada accionista, así como el importe que |








# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

## RESOLUCIÓN NÚMERO 110/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600053820

| Dato Personal      | Sustento  |
|--------------------|---|
|                    | representan, debe clasificarse como confidencial, ya que da cuenta de datos relacionados con su patrimonio.   |
| Ocupación          | Que en la <b>Resolución RDA 0760/2015</b> el INAI señaló que la <b>ocupación</b> de una persona física identificada constituye un dato personal que podría reflejar el grado de estudios, preparación académica, preferencias o ideología de una persona, por lo que con respecto a los datos indicados se actualiza su clasificación como información confidencial.  |
| Correo electrónico | Que en las <b>Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 Resolución y RRA 5279/19</b> el INAI señaló que el <b>correo electrónico</b> se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad de la persona.   |
| Código QR          | El <b>código bidimensional</b> o <b>código de respuesta rápida (Código QR)</b> , al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una <i>persona física</i> tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que este Comité de Transparencia considera que este dato actualiza el supuesto previsto en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracciones I y II de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP. |

VI. Que en los oficios **SGPA/DGIRA/DG/01872** y **SGPA/DGGFS/712/0697/20**, manifestaron que los documentos solicitados contienen **datos personales** clasificado como información confidencial consistentes en **fotografía, nombre, teléfono, firma, credencial para votar, capital social, nacionalidad, domicilio, número de cuenta, CURP, RFC, empresa, ocupación, correo electrónico y código QR**; lo anterior es así ya que estos fueron objeto de análisis en las Resoluciones emitidas por el INAI, mismas que se describieron en el Considerando que antecede, en las que el INAI concluyó que se trata de datos personales.

Por lo que respecta a **patrimonio (número de folio de título de propiedad) y participación societaria y nombre de socios, contenidos en documentos notariados, tales como escrituras públicas, estatutos, contratos y convenios**



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

## RESOLUCIÓN NÚMERO 110/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600053820

**privados (instrumentos notariales)**, este Comité de Transparencia analizó que se trata de información concerniente a una persona física a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117, de la LFTAIP, como se describe a continuación:

| Dato Personal   | Sustento   |
|---|--|
| <p><b>Patrimonio (número de folio de título de propiedad)</b></p>   | <p>El <b>patrimonio</b> es el conjunto de bienes, derechos, acciones y obligaciones que constituyen el activo y pasivo que pertenecen a una persona (empresa, organización, asociación, por ejemplo). Dicho patrimonio se entiende como los recursos de su propiedad y el uso que le da a éstos; el patrimonio de una persona, grupo de personas o empresa está formado por propiedades, vehículos, maquinarias, recursos financieros, etc., por lo anterior este Comité considera que el <b>patrimonio de una persona moral o física</b>, cuando se relaciona con otros datos, como el nombre, identifican o hacen identificable a dicha persona, por lo cual deben protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.</p> |
| <p><b>Participación societaria y nombre de socios, contenidos en documentos notariados, tales como escrituras públicas, estatutos, contratos y convenios privados (instrumentos notariales)</b></p> | <p>Si bien estos, u otros datos inherentes al número de registro, del libro y del acta, en su caso, nombres y fecha de nacimiento, estado civil, lugar de nacimiento o de origen y domicilio, que se encuentren en testimonios o atestados de Registros Públicos pudieran ser considerados como públicos, en tanto que obran en una fuente de acceso público, las constancias en que se encuentran fueron obtenidas en el ejercicio de atribuciones, luego entonces atienden al principio de finalidad, y por ende se exige su protección por parte de este sujeto obligado, con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.</p>  |

Con base a los razonamientos de hecho y de derecho expuestos en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información confidencial propuesta por la DGIRA y la DGGFS respecto de la información relacionada al expediente S.G.P.A./DGIRA.DEI.1600.004 y las bitácoras 09/DH-3527/07/09, 09/DG-0018/10/14 y 07/DG-0335/07/19 se identifican relacionadas con el proyecto denominado Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo proyecto 07CH2004VD008 y las bitácoras 09/DG-2895/03/11, 09/DG-1578/05/11 y 09/DG-



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

## RESOLUCIÓN NÚMERO 110/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600053820

096/11/12 resultan relacionadas con el proyecto denominado "Aeropuerto Internacional de Palenque, Chiapas" proyecto 07CH2009V0001, además de los expedientes identificados con el número de bitacora: **09/DH-3527/07/09, 09/DS-9812/10/09, 09/DG-2895/03/11, 09/DG-1578/05/11, 09/DS-1434/08/11, 09/DS-1854/12/11, 09/DS-0351/03/12, 09/DS-0255/11/12, 09/DG-0096/11/12, 09/DS-0162/08/13, 09/DG-0018/10/14, 09/DS-0033/02/16, 07/DF-0335/07/19**; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los **artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo** de la **LFTAIP**; **116, primer párrafo y 120, primer párrafo** de la **LGTAIP**; en correlación con la **fracción I del trigésimo octavo** de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas*.

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** – Derivado del análisis lógico-jurídico se **CONFIRMA** la clasificación de **información confidencial** señalada en el **Considerando VI**, de la presente Resolución por tratarse de **datos personales** como lo señala la **DGIRA** y la **DGGFS** en los oficios **SGPA/DGIRA/DG/01872** y **SGPA/DGGFS/712/0697/20**; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP, así como en la fracción I del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá poner a disposición del solicitante una versión pública de la información que contiene los datos personales; atento a lo dispuesto en los artículos 108 de la LFTAIP y 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

**SEGUNDO.** –Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución a la **DGIRA** y la **DGGFS**, así como al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos de los artículos 142 de la LGTAIP y 147 LFTAIP ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 20 de marzo de 2020.**

**Benjamín Salvador Berlanga Gallardo**  
**Presidente del Comité de Transparencia y**  
**Titular de la Unidad de Transparencia**

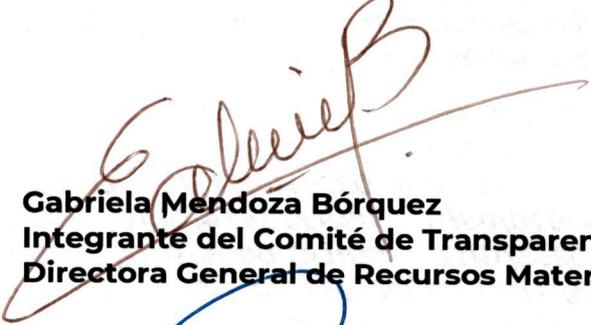


# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".*

RESOLUCIÓN NÚMERO 110/2020 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE  
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO  
0001600053820

  
**Gabriela Mendoza Bórquez**  
Integrante del Comité de Transparencia y  
Directora General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

  
**Víctor Manuel Muciño García**  
Integrante del Comité de Transparencia y  
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat